

hecho por los señ. Melchor Guil, y Josef de Caxa, Be-
 ledones del Gremio de Bordones de la dha. ciudad de
 Murcia para que lo contenido en ellas se guarden,
 cumpla, y execute; Mandamos a los señ. Consejo
 Presidente, y oydores de las nras. Audiencias, Alcaldes
 Alcaldes de la nuestra Casa y Corte, y Chancillerias,
 y a todos los Corredores, Asistentes, Governadores,
 Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Justices, y Justicias
 qualesquier de todas las ciudades, villas, y lugares de
 estos nuestros Reynos, y señorios que sean las dhas. or-
 denanzas, y las guarden cumplidamente, y execu-
 tan guardadas, cumplidas, y executadas, en todo, y por
 todo como en ellas se contiene, sin las contravenir,
 ni permitir que se contravenan en manera
 alguna pena de la nra. dha. Mandamos so-
 la dha. pena, y de veinte mil mrs. para la nra.
 Camara a qualquier ^{mo} que fuere requerido con
 esta nra. Carta, la notifique a quien combenga,
 y sello de testimonio: Dada en esta ciudad a diez, y
 siete de Agosto de mil setecientos y un años = Frey
 D. Manuel Arias = El conde de S. Estrella = D.